



FLADVICE

FLADVICE SAS

NIT. 901.705.541-8

ACUERDO DE PAGO

Entre los suscritos, **GERMAN ADOLFO HERRERA MEJIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.098.631.183 de Bucaramanga y Tarjeta profesional 263.349 del C. S de la J, actuando en representación de **BENJAMIN ENRIQUE JURADO LEON** identificado civilmente con la C.C. No. 91.510.641, en adelante **EL ACREEDOR** y **RAMON JOSE DEVIA BERDUGO** persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 8.692.927, **PEDRO MANUEL CASTELLAR MARTINEZ** persona mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 9.171.790 y **JORGE LUIS ANILLO CARO** persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 9.174.470, en adelante **LOS DEUDORES**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE TRANSACCION** con ocasión a las pretensiones invocadas en la demanda del proceso ejecutivo radicado 68001400302220220060000, tramitado en el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga, promovido por **BENJAMIN ENRIQUE JURADO LEON**, en contra de los señores **RAMON JOSE DEVIA BERDUGO, PEDRO MANUEL CASTELLAR MARTINEZ y JORGE LUIS ANILLO CARO**, en los términos y condiciones que da cuenta el presente documento privado, teniendo en cuenta las siguientes clausulas:

PRIMERO: Objeto - El presente contrato es celebrado con el objeto de llegar a un acuerdo de pago con **LOS DEUDORES**, para dar por terminado el proceso ejecutivo radicado 68001400302220220060000, tramitado en el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga, por pago total de la obligación (capital \$6.765.300 e intereses de mora desde el 19 de agosto de 2022), costas del proceso (\$824.000) y honorarios de abogado (\$1.353.000).

SEGUNDO: Deuda - **LOS DEUDORES** y el **ACREEDOR**, de común acuerdo pactan que la obligación por concepto de capital, intereses, costas y honorarios, contenidas en el proceso ejecutivo, será por la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$8.942.300)**, los que se pagaran de la siguiente manera:

2.1. La suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS (\$3.966.161)**, con los descuentos realizados del embargo del salario del deudor **RAMON JOSE DEVIA BERDUGO** persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 8.692.927, títulos constituidos en el juzgado desde el 31 de mayo de 2023 al 29 de septiembre de 2023.

2.2. La suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$4.976.139)**, con los descuentos realizados del embargo del salario del deudor **PEDRO MANUEL CASTELLAR MARTINEZ** persona mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 9.171.790, títulos constituidos en el juzgado desde el 17 de mayo de 2023 al 20 de octubre de 2023.

TERCERO: En este proceso no se ha establecido prohibición ni limitación legal para transigir.

CUARTO: Las partes teniendo en cuenta lo consagrado en el Art. 2469 y ss del Código Civil manifiestan que con el fin de precaver un litigio eventual se acogen a lo manifestando en el presente contrato.

QUINTO: **EL ACREEDOR** ha decidido acordar con **LOS DEUDORES** una forma de pago de la obligación relacionada en el numeral segundo, dejando en claro y de manera expresa que este arreglo o convenio de pago de ninguna manera constituye novación o alguna otra figura que importe extinción de la obligación objeto del arreglo.

①

+57 305 316 0583

Info@fladvice.com / www.fladvice.com

Calle 36 No. 15-32 Edif. Colseguros / Oficina 805 B/ga



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 2481

En la ciudad de San Jacinto, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Única del Círculo de San Jacinto, compareció: RAMON JOSE DEVIA BERDUGO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0008692927 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.


----- Firma autógrafa -----



935c7bb260

04/12/2023 08:47:54

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acordé a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: FLADVICE S.A.S, que contiene la siguiente información ACUERDO DE PAGO.





LIBARDO RAFAEL TORRES CAPELLA

Notario Único del Círculo de San Jacinto, Departamento de Bolívar

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 935c7bb260, 04/12/2023 08:48:05



COD 2481
935c7bb260
04/12/2023



FLADVICE

NIT. 901.705.541-8

FLADVICE

CUARTO: Se ordene la devolución de los títulos que sobren o que llegaren con posterioridad a la parte demandada que le corresponda.

QUINTO: Se disponga el archivo del proceso.

Atentamente

GERMAN ADOLFO HERRERA MEJIA

CC. Nro. 1.098.631.183 de B/manga
Tp. 263349 del C S de la J.

Coadyuva

RAMON JOSE DEVIA BERDUGO

C.C No. 8.692.927,

JORGE LUIS ANILLO CARO

C.C. No. 9.174.470

PEDRO MANUEL CASTELLAR MARTINEZ

C.C No. 9.171.790

+57 305 316 0583

Info@fladvice.com / www.fladvice.com

Calle 36 No. 15-32 Edif. Colseguros / Oficina 805 B/ga



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 2482

En la ciudad de San Jacinto, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Círculo de San Jacinto, compareció: PEDRO MANUEL CASTELLAR MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0009171790 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



32191fac8b

04/12/2023 08:50:57

Pedro Castellar

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18, del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información ACUERDO DE PAGO.

[Firma]



LIBARDO RAFAEL TORRES CAPELLA

Notario Único del Círculo de San Jacinto, Departamento de Bolívar
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 32191fac8b, 04/12/2023 08:51:09



2482
COD-2482
2482



En la c
mil ve
identi
docur

Conf
biom
Regis
Acord
perso
Civil.
Esta



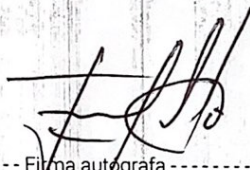
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 2483

En la ciudad de San Jacinto, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Círculo de San Jacinto, compareció: JORGE LUIS ANILLO CARO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0009174470 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.


----- Firma autógrafa -----



6206088933

04/12/2023 08:53:39

Conforme al Artículo 18 del Decreto -Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información ACUERDO DE PAGO.





LIBARDO RAFAEL TORRES CAPELLA

Notario Único del Círculo de San Jacinto, Departamento de Bolívar

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 6206088933, 04/12/2023 08:53:48

81
482
2483



SOLICITO TERMINACION POR TRANSACCION**GERMAN ADOLFO HERRERA MEJIA** <germanherrera@coabogado.com>

Jue 11/01/2024 8:00 AM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

Contrato de Transaccion.pdf;

Señor(a)

JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE BENJAMIN ENRIQUE JURADO LEON CONTRA RAMON JOSE DEVIA BERDUGO, PEDRO MANUEL CASTELLAR MARTINEZ Y JORGE LUIS ANILLO CARO Radicado 68001400302220220060000

GERMAN ADOLFO HERRERA MEJIA, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía 1.098.631.183 de Bucaramanga y profesionalmente con la Tarjeta número 263349 del Consejo Superior de la Judicatura, por el presente y conforme lo dispone el art. 312 del C. G del P, me permito radicar contrato de transacción que suscribimos las partes.

Por lo anterior solicito:

PRIMERO: Aceptar la transacción suscrita con la parte demandada y decretar la terminación del proceso.

SEGUNDO: Ordenar la entrega de los títulos judiciales existentes a favor de la parte demandante, quien los recibirá a través del suscrito abogado, hasta por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$8.942.300) de los títulos existentes distribuidos de la siguiente manera:

2.1. La suma de \$3.966.161 con los títulos existentes de RAMÓN JOSÉ DEVIA BERDUGO.

2.2. La suma de \$4.976.139 de los títulos existentes de PEDRO MANUEL CASTELLAR MARTINEZ.

TERCERO: Ordenar la cancelación del embargo que pesa sobre los bienes de los demandados.

CUARTO: Disponer la devolución de los dineros que queden o que lleguen con posterioridad al demandado a quien le hicieron los descuentos.

QUINTO: Disponer el archivo del proceso.

Agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,

GERMAN ADOLFO HERRERA MEJIA

14/1/24, 19:39

Correo: Juzgado 22 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga - Outlook
C.C. 1.098.631.183 de Bucaramanga.
T. P: 263349 del C.S de la J.